



PERÚ



Municipalidad Distrital de Pucayacu



BICENTENARIO PERÚ

UNIDOS  
Trabajando con ORDEN y SEGURIDAD

000.406

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 157-2025-MDP/A

Pucayacu, 23 de mayo de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCAYACU, que suscribe;

### VISTOS:

El Memorandum N° 1424-2025-MDP-GM, de fecha 22 de mayo de 2025, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 157-2025-MDP-ORH, de fecha 22 de mayo de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos; y demás actuados que acompañan, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el **Artículo 194° de la Constitución Política del Estado**, concordante con el **Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972**, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos del gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley de Orgánica de Municipalidades, establece: "las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el artículo 37° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en relación al régimen laboral del trabajador municipal señala que, los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley. En efecto, los alcaldes pertenecen a la categoría de los funcionarios públicos, a tenor de lo dispuesto por el literal a) inciso 1 del artículo 4° de la Ley N° 28175, Ley marco de Empleo Público, al proceder su cargo de elección popular directa y universal y por ende se encontraría bajo los alcances de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil;

Que, el literal b) del artículo 235 del Reglamento General de la Ley antes aludida, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM establece que, una vez cumplido un año continuo de servicios, los funcionarios tienen derecho al goce de treinta (30) días calendario de vacaciones; las que deberán gozarse durante el siguiente ejercicio. Las vacaciones pueden gozarse fraccionadas en periodo no menores de un día (...);

Que, según el artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda.

Que, de acuerdo al precedente vinculante establecido en el Informe Técnico N° 1476-2017-SERVIR/GPGSC, de fecha 28 de diciembre de 2017, expedido por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, concluye que:

- *Teniendo en cuenta que ni la LOGR, ni la LOM establecen de forma expresa que el Gobernador Regional y Alcalde, respectivamente, deban someter la oportunidad del ejercicio de su derecho vacacional a la autorización de alguna otra autoridad del Gobierno Regional o Municipalidad; en aplicación del Principio de Legalidad, se concluye que corresponde al propio Gobernador Regional y Alcalde fijar la oportunidad*



Muni Pucayacu 2024 - 2026



mesadepartes.munipucayacu@gmail.com

Jr. Pucayacu Mz. F Lte 1  
(Carretera Fernando Belaúnde Terry)

gestiondocumentaria@munipucayacu.gob.pe

https://www.munipucayacu.gob.pe



Sesenta años

**"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"**

para el ejercicio de su derecho, comunicándolo a la Oficina de Recursos Humanos de su entidad o la que haga las veces conforme a los procedimientos de ley, y una vez producida la oportunidad para su ejercicio efectivo, expedir el acto administrativo correspondiente para el encargo de funciones al Vice Gobernador o el Teniente Alcalde, según corresponda, ante la ausencia del titular por vacaciones, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 232 de la LOGR y el art. 242 de la LOM, respectivamente.

Que, el artículo 6° del Reglamento de Decreto Legislativo N° 1405, señala que, la Oficina de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces, son las responsables de coordinar y formular la programación del rol vacacional de los servidores, de acuerdo con las necesidades de servicio e interés particular de los servidores.

Que, mediante Informe N°157-2025-MDP-ORH, de fecha 22 de mayo de 2025, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, solicita proyectar el acto resolutorio del uso de vacaciones del alcalde distrital, Ing. Saul Utos Cahuana, vacaciones correspondientes del año 2023, según el cuadro adjuntado en el presente informe. Por lo que estando a lo dispuesto, mediante Memorandum N° 1424-2025-MDP-GM, de fecha 22 de mayo de 2025, la Gerencia Municipal, dispone la emisión del acto resolutorio correspondiente.

Estando a las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú; la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y otras normas concordantes;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** – OTORGAR, las VACACIONES CON GOCE DE REMUNERACIÓN, correspondiente al año 2023, al Ing. Saul Utos Cahuana – Alcalde Distrital, conforme al siguiente detalle:

N°	DATOS PERSONALES	DNI	PERIODO DE VACACIONES	
			INICIO	CULMINA
1	SAUL UTOS CAHUANA	45027812	30/07/2025	13/08/2025
2	SAUL UTOS CAHUANA	45027812	25/11/2025	02/12/2025
3	SAUL UTOS CAHUANA	45027812	10/12/2025	16/12/2025

**ARTICULO SEGUNDO.** – ENCARGAR, a la Oficina de Recursos Humanos, el cumplimiento estricto de la presente resolución administrativa, conforme a ley.

**ARTICULO TERCERO.** - NOTIFICAR, la presente Resolución al administrado, Gerencia Municipal, Oficina de Recursos Humanos y demás órganos estructurados correspondientes de la Municipalidad Distrital de Pucayacu.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCAYACU  
  
**Ing. Saul Utos Cahuana**  
 DNI: 45027812  
 ALCALDE

